

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

- 118 Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 27 de diciembre, por la que se regula la caza de la perdiz macho durante la campaña 1984/1985 en la Región de Murcia.**

Advertido error en la publicación del texto remitido por esta Consejería de la Orden de 27 de diciembre de 1984, por la que se regula la caza de la perdiz con reclamo macho durante la Campaña 1984-1985 en la Región de Murcia (B.O.R.M. número 4, de 5 de enero de 1985), se establece a continuación la oportuna corrección:

Donde dice: «Murcia, 27 de diciembre de 1984.—El jefe regional»; debe decir: «Murcia, 27 de diciembre de 1984.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 24 de enero de 1985.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes.

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

- 119 DECRETO 4/85, de 11 de enero, por el que se crea la Comisión Regional de Lucha contra la Droga.**

El uso indebido de drogas entre la juventud es un problema nacional que en esta Región preocupa enormemente. Todos somos conscientes de que la toxicomanía es uno de los riesgos más serios con los que se enfrenta nuestra Sociedad. El Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma toma públicamente la determinación de luchar contra esta plaga que afecta a la Sociedad entera.

El Gobierno de la Nación, consciente de la magnitud del problema ha creado una Comisión Interministerial para afrontarlo, y recientemente se ha producido el acuerdo ampliamente mayoritario del Congreso de los Diputados de trazar un plan que restablezca una decidida política contra la drogadicción en los próximos cuatro meses.

En su virtud de lo expuesto, y a propuesta de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 11 de enero de 1985,

DISPONGO:

Artículo primero.

1. Se crea la Comisión Regional de lucha contra la Droga, como órgano encargado de la puesta en marcha y coordinación de un Programa Regional contra las Toxicomanías.

2.—La Comisión Regional estará presidida por el presidente del Consejo de Gobierno y de la misma formarán parte:

- El consejero de Presidencia.
- El consejero de Economía Hacienda y Empleo.
- El consejero de Cultura y Educación.
- El consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.
- El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Murcia.
- El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cartagena.
- El rector de la Universidad.
- El presidente de cada uno de los Colegios Profesionales de Médicos, Farmacéuticos, A.T.S. y Psicólogos.
- El presidente de la Real Academia de Medicina de Murcia.

Igualmente, estarán representadas por sus presidentes provinciales, aquellas instituciones, entidades y asociaciones especialmente interesadas en el problema de las drogodependencias, como Cruz Roja, Cáritas Española y la Asociación Regional Murciana para la prevención de las Drogodependencias.

Podrán incorporarse, en calidad de miembros o vocales de la Comisión Regional, los representantes de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia y Sanidad y Consumo y del Instituto Nacional de la Salud y del Instituto de Servicios Sociales que designe el Ministerio respectivo o la Delegación General del Gobierno.

Actuará como secretario de la Comisión el director regional de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

3.—La Comisión podrá constituirse, si lo juzga necesario, en subcomisiones para el estudio de temas concretos, pudiendo designar para formar parte de las mismas a personas de acreditada trayectoria profesional en el campo de las drogodependencias.

4.—La Comisión establecerá sus propias normas de funcionamiento o, en su defecto, se regirá por lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo segundo.

La Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales se encargará, a través de la Dirección Regional de Salud, de desarrollar programas de educación sanitaria para promover un mejor conocimiento de los nocivos efectos que el abuso de las drogas provoca en la juventud, y a través de la Dirección Regional de Asistencia Sanitaria, de programar un Plan Regional de Asistencia a Drogadictos.

Artículo tercero.

La Consejería de Cultura y Educación desarrollará un programa educativo tendente a que todos los escolares de la Región de Murcia conozcan bien los efectos de las drogas y las normas adecuadas para evitar ser víctimas de este problema.

Artículo cuarto.

La Consejería de Presidencia dará normas a todas las Consejerías y Organismos dependientes de esta Comunidad Autónoma para que se establezcan convenios de cooperación con organismos, instituciones y asociaciones encaminadas a la lucha contra la droga y creará una Comisión de Asesoramiento Jurídico para la formulación de Leyes, De-

cretos u Ordenes de ámbito regional que ofrezcan las mayores posibilidades legales de ayuda concreta.

Artículo quinto.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo procurará habilitar los cauces para facilitar la creación de empleo, fomentando el cooperativismo y todo tipo de ayudas y subvenciones con destino a la reinserción social del toxicómano.

Artículo sexto.

Por la presidencia del Consejo de Gobierno se llevará a cabo una Campaña institucional de Prevención, a través de todos los medios de comunicación social, contra la drogodependencia.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a los consejeros de Presidencia, de Economía, Hacienda y Empleo, de Cultura y Educación y de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Murcia, 11 de enero de 1985.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.—El consejero, **José María Morales Meseguer**.

3. Otras disposiciones

Presidencia

- 120 **CONVENIO entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, sobre la cesión al Estado de los terrenos, edificios e instalaciones del Centro Zonal de Meteorología del Sureste.**

En Murcia a 27 de noviembre de 1984.

R E U N I D O S :

De una parte, el Excmo. Sr. don Carlos Collado Mena, presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de otra, el Excmo. Sr. don Enrique Barón Crespo, ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, reconociéndose plena capacidad jurídica para la formalización del presente Convenio, en virtud de la representación que ostentan,

E X P O N E N :

1.—Que por Convenio suscrito el día 11 de diciembre de 1981, por el director general del Instituto Nacional de Meteorología, por delegación del ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, el presidente del Consejo Regional de Murcia y el presidente de la Diputación Provincial de Murcia, se acordaron los criterios para la colaboración entre los citados organismos a fin de hacer posible la puesta en marcha del nuevo Centro Zonal de Meteorología del Sureste.

2.—Que en virtud de lo establecido en dicho Convenio la Diputación Provincial de Murcia cedería la propiedad del solar necesario para la ubica-

ción de dicho Centro, el Consejo Regional de Murcia los medios financieros necesarios para su construcción y el Instituto Nacional de Meteorología aportaría el material e instrumentos, así como el personal técnico preciso para el funcionamiento del Centro.

3.—Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Murcia, ésta se subrogó en los derechos y obligaciones del Consejo Regional de Murcia y de la Excmo. Diputación Provincial de Murcia.

4.—Que en la cláusula novena del citado Convenio se prevé la cesión de todas las instalaciones al Instituto Nacional de Meteorología.

5.—Que con el fin de hacer posible dicha cesión, las partes suscriben este Convenio con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S :

Primera.—Se cede al Estado la totalidad de los terrenos, edificios e instalaciones aportados por la Diputación Provincial de Murcia, Consejo Regional de Murcia y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la realización del Centro Zonal de Meteorología del Sureste, sito en la Avda. Libertad, sin número, pedanía de Guadalupe, finca «La Molineta» (Murcia), con una superficie de 3.000 m² y con los siguientes linderos: Norte y Oeste, con resto de la finca «La Molineta»; Sur, vía pública Av. de la Libertad, y Este, finca «La Bernala». Dicha finca está libre de cargas.

Segunda.—La cesión prevista en la cláusula anterior queda condicionada a la aprobación del correspondiente Real Decreto de aceptación, acordado en Consejo de Ministros a propuesta del de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el